

NORMAS PARA LA CAMPAÑA ELECTORAL

1.	Financiación de los gastos de la campaña electoral.....	1
2.	Celebración de actos electorales.....	2
3.	Carteles y pancartas.....	3
3.1	Publicidad en papel a Centros Asociados y Penitenciarios	5
4.	Disponibilidad de medios electrónicos.....	5
4.1	Página web	5
4.2	Acceso a las listas de distribución de correo electrónico.....	5
4.3	Uso de datos censales.....	6
4.4	Difusión audiovisual a través de Canal UNED.....	7
4.5	Debate entre los candidatos.....	7

Según el artículo 38 del Reglamento Electoral General, se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades que pueden desarrollar los candidatos para pedir el voto, mediante la presentación de su programa electoral.

Y de acuerdo con el calendario electoral publicado junto a la Resolución rectoral de 17 de septiembre, sólo podrán realizarse actos de campaña electoral **del 22 de octubre hasta las 00:00 horas del 14 de noviembre** en la primera vuelta del proceso electoral y **del 19 de noviembre hasta las 00:00 horas del 29 de noviembre**, en caso de que hubiese lugar a una segunda vuelta.

La Junta Electoral Central ha aprobado las siguientes normas para la campaña electoral.

1. Financiación de los gastos de la campaña electoral.

Con la información proporcionada por la Gerencia de la Universidad sobre disponibilidades presupuestarias para la financiación de la campaña, la Junta Electoral Central ha acordado que la Universidad asigne la cantidad de 18.750 euros para gastos electorales, que se distribuirán entre las candidaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Dicha cantidad ha sido establecida de acuerdo con el número de candidaturas que concurren a las elecciones.

El 25% de dicha cantidad (4.687,50 euros), se distribuirá de forma anticipada a partes iguales entre las 3 candidaturas proclamadas de forma definitiva (1.562,50 euros). El 75% restante (14.062,50 euros) se asignará de manera directamente proporcional al número de votos ponderados obtenidos por cada candidato sumando los votos de las dos vueltas. Los candidatos rendirán cuentas a la Junta Electoral Central de los gastos de campaña realizados, presentando al efecto la



documentación necesaria.

En aplicación supletoria de la legislación electoral estatal (Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general), se considerarán gastos electorales a financiar con cargo a la asignación presupuestaria establecida por la Universidad los que realicen los candidatos en las elecciones desde el día de inicio de la campaña electoral hasta el de la proclamación de electos por los siguientes conceptos:

1. Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice.
2. Alquiler de medios para la celebración de actos de campaña electoral.
3. Remuneraciones o gratificaciones al personal que preste sus servicios a las candidaturas.
4. Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos y del personal al servicio de la candidatura. De acuerdo con las Normas del Procedimiento Presupuestario General de la Universidad, tanto para los desplazamientos en avión, como en tren u otros medios de transporte público, es obligado utilizar los servicios contratados de la agencia de viajes.
5. Correspondencia y franqueo si este servicio no se prestara por la Universidad.

La justificación de todos los gastos deberá realizarse de acuerdo con las normas anteriormente citadas. Estas normas están publicadas en la página Web de Gerencia, en Procedimientos Presupuestarios y modelos

2. Celebración de actos electorales.

Los candidatos, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deberán comunicar con una antelación de 48-72 horas, a la Secretaría de la Junta Electoral Central la fecha y lugar de los actos electorales que pretendan realizar.

Los candidatos provisionalmente proclamados en la primera vuelta del proceso electoral deben solicitar a la Junta Electoral Central, los locales de la Universidad que necesitan para el desarrollo de la campaña electoral, junto con las fechas y el horario previsto de uso.

Los candidatos que pasan a la 2ª vuelta, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deben solicitar a la Junta Electoral Central, hasta el 27 de noviembre inclusive, los locales de la Universidad, específicamente reservados por la Secretaría General, que necesitan para el desarrollo de la campaña electoral, junto con las fechas y el horario previsto de uso.

Cualquier otro local distinto deberá ser gestionado directamente por las candidaturas.

Las peticiones deberán presentarse ante la Secretaría de la Junta Electoral Central, mediante petición al correo electrónico: elecciones2018@adm.uned.es

La Junta Electoral resolverá las peticiones de acuerdo con las solicitudes realizadas y, cuando estas sean coincidentes, atenderá a criterios de igualdad de oportunidades entre todas las candidaturas. La Junta Electoral comunicará al candidato, o en su caso a los apoderados de las candidaturas, los locales asignados.

Los locales disponibles en las instalaciones de la Universidad para el desarrollo de la campaña electoral son:

- Sala B del edificio de Humanidades.
- Salón de actos de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales.
- Salón de actos de la Facultad de Ciencias.
- Salón de actos de la Facultad de Educación.
- Salón de actos de Las Rozas.
- Salón de actos de la Facultad de Políticas y Sociología.
- Salas de Grados A y B de la Facultad de Derecho.
- Salón de actos de la Facultad de Psicología.
- Salón de actos de la OEI (Edificio de Bravo Murillo).

La solicitud de los medios técnicos se deberá realizar por las candidaturas.

3. Carteles y pancartas.

La Junta Electoral Central ha acordado excluir el uso de papel en la comunicación institucional para las elecciones a Rector/a 2018.

La recomendación de esta Junta Electoral Central a los candidatos es que se evite en la medida de lo posible el uso de papel, por razones de sostenibilidad ambiental.

Para los candidatos las normas de utilización serán las siguientes:

El artículo 41.3 del Reglamento Electoral General establece que en las instalaciones de la Universidad y de los Centros Asociados se habilitarán espacios destinados a la colocación de la publicidad electoral de los candidatos, debiendo garantizarse su distribución en condiciones de igualdad. Además de estos espacios podrá colocarse publicidad electoral en otros lugares de los edificios y centros de la Universidad.

Para la colocación de carteles de propaganda electoral, y de información de las candidaturas se reservarán espacios dedicados al efecto en cada uno de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados, distribuidos entre las candidaturas en igualdad de condiciones.

A tal fin, la Universidad distribuirá 39 paneles de 200 x 80 cms. entre las Facultades, Escuelas, edificio de la Biblioteca, Bravo Murillo, Las Rozas y el Centro Asociado de Madrid (Escuelas Pías), con un espacio disponible de 185 x 73 cms por cada lado del panel.

La Junta Electoral Central en su reunión del jueves, día 18 de octubre, asignó la colocación de 3 paneles electorales en cada edificio. Uno para la publicidad de cada una de las candidaturas a Rector/a.

De acuerdo con el sorteo celebrado en dicha reunión, de izquierda a derecha, la colocación de la publicidad para la Segunda Vuelta es la siguiente:

<p>Panel 1</p> <p>Candidata</p> <p>Carmen Victoria Marrero Aguiar</p>		<p>Panel 3</p> <p>Candidato</p> <p>Ricardo Mairal Usón</p>
---	--	--

No podrán colocarse carteles electorales o información de las candidaturas en:

- Las fachadas de los edificios de la UNED, y de sus Centros Asociados.
- El interior de los ascensores de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las cafeterías de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- Las áreas de atención al público de los edificios de la UNED y de sus Centros Asociados.
- La entrada, y en el interior, de las dependencias de los Decanatos y Direcciones de Escuela, así como de Vicerrectorados y Rectorado.

Los carteles electorales, y las informaciones de las candidaturas, que se coloquen en las áreas indicadas serán retirados por los Ordenanzas de la Universidad, previa instrucción de la Secretaría General. En todo caso, se comunicará a las conserjerías de todos los edificios de la UNED y a los



Centros Asociados y Centros Penitenciarios el día 15 de noviembre para que se retiren los carteles electorales del/de la candidato/a que no haya pasado a la segunda vuelta.

Para quienes retiren carteles electorales o de información de las candidaturas de los espacios establecidos al efecto, o de las áreas en las que no esté prohibida su colocación, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

Para solicitar la colocación de pancartas, los candidatos, o en su caso los apoderados de las candidaturas, deberán dirigirse a la Junta Electoral, que deberá autorizar su emplazamiento y sus dimensiones.

3.1 Publicidad en papel a Centros Asociados y Penitenciarios

Envío de publicidad electoral en papel a los Centros Asociados y Penitenciarios: no está contemplado para la 2ª vuelta ningún envío desde Secretaría General.

4. Disponibilidad de medios electrónicos.

4.1 Página web

Las candidaturas podrán alojar la página web dedicada a su candidatura en el servidor de la UNED, dentro del espacio dedicado a este proceso electoral. Para ello, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de la Junta Electoral Central, que tramitará la petición ante el Centro de Tecnología UNED (CTU). En la página de inicio de las Elecciones a Rector se establecerá un vínculo a las páginas de cada una de las candidaturas, en igualdad de condiciones de presentación para todas ellas.

Con el fin de agilizar su tramitación, el alojamiento en el servidor de la UNED podrá solicitarse a partir de la proclamación provisional de los candidatos (día 11 de octubre).

En el caso de que haya segunda vuelta, tras la proclamación provisional de los candidatos que pasan a ella, se ocultará la página de los candidatos que no hayan pasado (sin eliminar la información de los servidores), permaneciendo las otras dos candidaturas en los mismos términos y condiciones que venían funcionando.

En ningún otro espacio dentro del dominio www.uned.es podrá insertarse publicidad electoral ni información de las candidaturas. No podrán emplearse los foros dedicados a las enseñanzas regladas y no regladas, ni el resto de aplicaciones informáticas destinadas a la docencia, para transmitir a los estudiantes y resto de electores mensajes de contenido electoral.

Para quienes incumplan esta prohibición, la Junta Electoral Central solicitará al Servicio de Inspección de la Universidad el inicio de un procedimiento sancionador.

4.2 Acceso a las listas de distribución de correo electrónico

Con el objeto de mantener la calidad del servicio de correo electrónico y dar una respuesta igualitaria a todas las candidaturas, las peticiones de utilización del correo electrónico se han de

hacer a través de la Secretaría de la Junta Electoral Central.

A cada candidatura se le dará acceso moderado a las siguientes listas de distribución de correo electrónico:

Personal docente e investigador	pdi@listserv.uned.es
Profesores tutores	tutores@listserv.uned.es
Personal de administración y servicios	pas@listserv.uned.es
Estudiantes	alumnos@listserv.uned.es
Centros asociados	centros-asociados@listserv.uned.es
PAS Centros asociados	pascasociados@listserv.uned.es

Se entiende por moderación de listas en este proceso la verificación del cumplimiento de las normas que se indican a continuación.

- Cada candidatura podrá enviar como máximo 5 mensajes a cada una de las listas durante la campaña electoral, sin que puedan coincidir todos en una misma semana.
- **Para la segunda vuelta se autorizan 3 envíos con las mismas condiciones: no pueden coincidir todos en la misma semana.**
- Para no colapsar el servicio de correo electrónico de la Universidad, los mensajes deberán ser breves (máximo de trescientas palabras), y en texto plano.
- Los mensajes no podrán llevar incorporados archivos adjuntos. Si es necesario hacer referencia a algún documento, se indicará la URL donde localizarlo. Los mensajes que se remitan con archivos adjuntos no serán distribuidos.

El CTU proporcionará a cada candidatura una cuenta de correo electrónico específica de uso preferente para estas elecciones (salvo que deseen utilizar algunas de las que dispongan a título personal), con las indicaciones que proporcione el candidato en cuanto a nombre e identificación. Cada candidato indicará previamente con que cuenta enviará los mensajes a las listas.

La función de moderación de las listas de correo corresponderá a la Secretaria de la Junta Electoral Central, por delegación de ésta. El periodo de tiempo desde que el candidato envía el mensaje hasta que este es autorizado dependerá de la disponibilidad de los moderadores para poder revisarlo y autorizarlo (en horario de trabajo ampliado el mensaje saldrá en un periodo de tiempo más breve que si es enviado en horario nocturno o fin de semana)

Con el fin de agilizar su tramitación, las cuentas de correo específicas podrán solicitarse a partir de la proclamación provisional de los candidatos.

4.3 Uso de datos censales.

De acuerdo con el artículo 30 del Reglamento Electoral General los candidatos y apoderados tendrán a su disposición una copia del censo electoral en la secretaría de la Junta Electoral Central.

4.4 Difusión audiovisual a través de Canal UNED.

Podrán realizarse entrevistas individuales con los candidatos o un debate entre ellos. Las normas por las que debe regirse son las siguientes:

1. Las preguntas a los candidatos serán las mismas, y estarán supervisadas por la Junta Electoral Central. Cada candidato podrá conocerlas con suficiente antelación.
2. Cada candidato tendrá el mismo tiempo para contestar. No podrá excederse del tiempo.
3. La Junta Electoral Central fijará el tiempo máximo de ambos programas y el reparto proporcional del tiempo por cada candidato.
4. El orden de las intervenciones se establecerá mediante sorteo público realizado por la Junta Electoral Central.
5. Las citas para su grabación podrán ser concertadas por los propios candidatos o por sus apoderados.
6. Ningún candidato podrá tener conocimiento previo del contenido de las intervenciones del resto de candidatos.

4.5 Debate entre los candidatos.

Si se concertara un debate entre los candidatos, la Junta Electoral Central aplicará las siguientes normas específicas para su realización.

1. El debate se celebrará el día pactado entre los candidatos y se fijará la duración máxima y la hora de comienzo.
2. Se celebrará en el espacio reservado al efecto que elija la Junta Electoral Central.
3. El debate se emitirá en directo; el CEMAV grabará el debate en dicho lugar y posteriormente lo colgará en el espacio del web UNED que determine la Junta Electoral.
4. La moderación del debate será realizada por un/a locutor/a del CEMAV.
5. Las condiciones concretas, preguntas, distribución del tiempo, etc. serán acordadas entre los representantes de las candidaturas que designen los candidatos.